

APRUEBA CONTRATACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA EN EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01361/2022

SANTIAGO, 28 de SEPTIEMBRE de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el **Decreto N° 250 de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0024946, de 2022**, que modifica decreto universitario N° 1261, de 2021 y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, requiere la contratación del servicio de asesoría de comunicación estratégica en educación, según se indica en el memorándum N° 01/200 UAP, de agosto de 2022, firmado por el director de comunicaciones del Ministerio de Educación.
2. Que, por otro lado, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de la Universidad de Chile, cuenta con una vasta experiencia en el campo educacional, pues a través del desarrollo de investigación multidisciplinaria estudia y analiza con especial relevancia la realidad del país, desde una perspectiva crítica y socialmente responsable.
3. Que, lo anterior, sumado a que dos de las líneas de trabajo del Instituto se inscriben directamente en el campo de esta asesoría: las políticas educacionales y las bases históricas, filosóficas y culturales de la educación, lo convierten en el candidato idóneo para la prestación del servicio requerido.
4. Que, considerando que el servicio requerido por la Subsecretaría no se encuentra disponible en el convenio marco, y atendida la causal prevista en la letra j) del N° 7 del artículo 10, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Instituto presentó a la Subsecretaría una propuesta técnica de asesoría, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 4615, de 2022.

5. Que, atendido el monto de la contratación y lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento referido en el considerando anterior, la prestación del servicio se formalizará a través de la emisión de la correspondiente orden de compra.
6. Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores y lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, corresponde dictar el respectivo acto administrativo por esta casa de Estudios.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, la contratación entre la Subsecretaría de Educación y la Universidad de Chile a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación para la prestación del servicio de asesoría de comunicación estratégica en educación, cuyo texto se tiene por reproducido en la resolución exenta N° 4615, de 08 de septiembre de 2022, adjunta al presente acto administrativo.
2. **IMPÚTESE**, los montos relacionados con la presente contratación al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, del centro de registro N° 13060501 4603 190, relacionados con el Proyecto "Asesoría Comunicacional MINEDUC", del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. Por razones de buen servicio, la presente resolución regirá a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación, según lo establecido en el artículo 28 del Decreto Universitario N° 448, de 1975, que establece el Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen
Sotomayor
Echenique

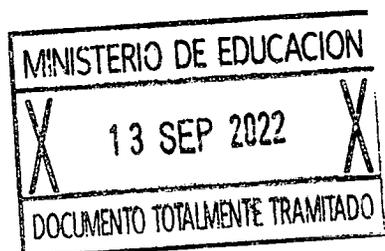
Firmado digitalmente por
Carmen Sotomayor Echenique
Fecha: 2022.09.29 10:30:30
-03'00'

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
Directora (S)
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA



F

AUTORIZA TRATO DIRECTO POR CAUSAL QUE INDICA Y APRUEBA CONTRATACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE (INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN IE), SOBRE EL SERVICIO DE ASESORÍA DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA EN EDUCACIÓN.

N.º de solicitud 4958

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

SANTIAGO, 004615 08.09.2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; Ley N.º 21.395, de Presupuestos del Sector Público para año 2022; Ley N.º 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886 y sus modificaciones; Decreto N.º 558, de 1984, del Ministerio de Educación; Decreto N.º 67, de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra Subsecretario de Educación, y Resoluciones N.º 7, de 2019 y N.º 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que norman la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Que, la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Comunicaciones del Gabinete del Sr. Ministro de Educación, requiere la contratación del servicio de asesoría de comunicación estratégica en educación, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N.º 01/200 UAP, de fecha 3 de agosto de 2022, suscrito por el Director de Comunicaciones, adjunto a los antecedentes fundantes del presente acto.
2. Que, no existe en el Catálogo de Bienes y Servicios administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, un convenio marco vigente gestionado por la misma a nivel nacional, que permita contratar el servicio requerido a las entidades públicas sujetas a la aplicación de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de acuerdo al Memorandum N.º 379/2022, de 04 de agosto de 2022, de la Unidad de Compras, de la División de Administración General, adjunto a los antecedentes fundantes del presente acto.
3. Que, para estos efectos, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) de la Universidad Chile, cuenta con experiencia en investigación en las distintas áreas de la educación además de contar con equipos de distinguida trayectoria. Dos de sus líneas de trabajo se inscriben directamente en el campo de esta asesoría: las políticas educacionales y las bases históricas, filosóficas y culturales de la educación. Al entender las políticas públicas desde una perspectiva compleja e interdisciplinaria, se asume que el estudio de la comunicación estratégica de las políticas educacionales es fundamental. Además, el equipo de trabajo cuenta con profesionales con experiencia en diversos proyectos sobre comunicación y educación, incluidos dos proyectos FONDECYT (11170005 y 1210097), sobre el proceso de mediatización de la educación. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en

la Justificación, de fecha 28 de junio de 2022, suscrita por el Director de Comunicaciones, adjunto a los antecedentes fundantes del presente acto.

4. Que, por su parte un proceso licitación pública tendría un costo estimado en horas hombre para efectos de realización de la evaluación técnica y económica, además del costo de oportunidad de \$3.102.126.- (tres millones ciento dos mil ciento veintiséis pesos), lo que resulta una desproporción respecto de la utilización de recursos, por cuanto representa, aproximadamente, el 62% del valor del servicio requerido, que asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) exento de IVA, según lo señalado en la Justificación mencionada precedentemente.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N.º 7, letra j), del Reglamento de la Ley de Compras, contenido en el Decreto N.º 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, de 2004 y sus modificaciones, procede el trato o la contratación directa: *“Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”*, cuyo es el caso del presente requerimiento.

6. Que, por su parte, el artículo 63 inciso 1º del Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, dispone que *“las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor”*, no requiriéndose la suscripción de un contrato para estos efectos.

7. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto autorizar el trato o contratación directa y aprobar la contratación entre la Subsecretaría de Educación y la Universidad de Chile (Instituto de Estudios Avanzados en Educación IE), sobre el servicio de asesoría de comunicación estratégica en educación.

RESUELVO

Artículo 1º: Autorízase el trato o contratación directa para el servicio de asesoría de comunicación estratégica en educación con la Universidad de Chile (Instituto de Estudios Avanzados en Educación IE), RUT N.º 60.901.000-1.- con domicilio en Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por la suma única bruta y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos), exento de IVA**, conforme a las especificaciones indicadas en los siguientes requerimientos:

REQUERIMIENTO

“Servicio de Asesoría de Comunicación Estratégica en educación”

1. ANTECEDENTES.

Atendiendo la necesidad de responder a las exigencias mediáticas propias del Ministerio de Educación, es importante interpretar con la mayor eficiencia el escenario comunicacional y fortalecer los procesos de comunicación hacia las comunidades educativas y la sociedad en general, los medios de comunicación juegan un rol clave en el actual proceso de construcción de las políticas educacionales y en las actitudes de las personas sobre el campo educativo. Este proceso, conocido como la mediatización de la educación, implica entender a los medios como actores políticos en la configuración de los distintos modelos educacionales. Los medios no solo producen discursos sobre los agentes (profesores, directivos, estudiantes), sino que evalúan, critican y promueven determinadas políticas, es por esta razón que la Dirección de Comunicaciones requiere la contratación de una asesoría de comunicación estratégica, especializada en educación.

Para tal objetivo, se requiere la contratación de los servicios profesionales de asesoría en comunicación estratégica en educación.

2. SERVICIO REQUERIDO.

La Subsecretaría encomienda a la Universidad el servicio de Asesoría de Comunicación Estratégica en educación. En particular, la evaluación de la cobertura mediática del Ministro y de las políticas educacionales impulsadas por la cartera, apoyo en el diseño de estrategias comunicacionales del Ministerio de Educación y análisis de comunicación pública.

La metodología será el Análisis de Contenido, técnica de investigación comúnmente utilizada en los estudios de prensa, porque permite obtener, a partir de los datos, inferencias válidas de los mensajes periodísticos. Se necesita desarrollar un análisis de contenido deductivo, es decir, a partir de literatura sobre estudios de prensa se construirá la matriz de análisis, que permitirá caracterizar la cobertura sobre las acciones públicas del Ministerio de Educación.

La Universidad, se obliga a prestar los servicios requeridos de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento y a su propuesta técnica y económica, documentos que forman parte integrante de la presente contratación.

3. INFORMES Y PLAZOS.

La presente contratación consta de la entrega de tres productos, para cada una de las cuales la Universidad, deberá entregar a la Subsecretaría un informe, con el detalle de los mismos y en los plazos, conforme se indica a continuación:

1) Informe N°1: Diagnóstico de cobertura mediática.

Consiste en un diagnóstico comunicacional del Ministerio de Educación, el cual se construye sobre dos pilares. Uno de ellos está compuesto por la planificación estratégica del Ministerio de Educación, plasmada en los comunicados, las pautas de prensa y los ejes programáticos que determinan las áreas prioritarias en las cuales la cartera busca focalizar su acción. El otro pilar consistirá en determinar cómo estas actividades comunicacionales han sido cubiertas por la prensa nacional, principalmente a partir del análisis de las noticias que se han publicado sobre las actividades o las materias que involucran al Ministerio de Educación.

Se considera prensa nacional a todos los medios de comunicación de cobertura nacional y regional, ya sea televisión, radio, diarios web y diarios impresos.

Plazo: 45 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente contratación.

2) Informe N°2: Evaluación y recomendaciones de comunicación pública-estratégica.

Consiste en la evaluación del desempeño comunicacional del Ministerio de Educación. Esto involucra una valoración en torno a la imagen pública construida por los medios de comunicación y otros instrumentos (encuestas que maneje la cartera, por ejemplo), la cual se contrastará con lo que el Ministerio de Educación ha buscado comunicar, sus énfasis y las acciones emprendidas con ese fin.

Plazo: 90 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente contratación.

3) Informe N°3: Informe final de análisis de la comunicación pública del Ministerio de Educación.

Reporte final que sistematizará las observaciones y recomendaciones que permitan orientar la acción comunicacional futura, alineada con la planificación estratégica del Ministerio de Educación.

Plazo: 120 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente contratación.

4. DEL PAGO.

La Subsecretaría pagará a la Universidad, por los servicios requeridos, una suma única, bruta y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos) exento de I.V.A.**

El pago será distribuido en 3 cuotas:

- **PRIMERA CUOTA:** Una suma única, bruta y total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), exento de I.V.A.**, equivalente al **30%** del valor total de la contratación, contra entrega y aprobación del informe N°1, indicado en el numeral tres del presente requerimiento.
- **SEGUNDA CUOTA:** Una suma única, bruta y total de **\$1.000.000.- (un millón de pesos), exento de I.V.A.**, equivalente al **20%** del valor total de la contratación, contra entrega y aprobación del Informe N°2, indicado en el numeral tres del presente requerimiento.
- **TERCERA CUOTA:** Una suma única, bruta y total de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), exento de I.V.A.**, equivalente al **50%** del valor total de la contratación, contra entrega y aprobación del Informe N°3, indicado en el numeral tres del presente requerimiento.

La Subsecretaría procederá a efectuar el o los pagos que corresponda/n dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que el Universidad presente los siguientes antecedentes:

- a. Certificado que indique la recepción conforme del servicio requerido, otorgado por la Contraparte Técnica señalada en el contrato.
- b. Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", que acredite que el Universidad o SubUniversidad, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, para estos efectos, se podrá acompañar cualquier antecedente idóneo que permita acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, incluido el pago de remuneraciones. En el evento de que el Universidad, no tenga trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tengan un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, no deberá presentar dicho certificado, bastando sólo con una declaración jurada simple que señale que el Universidad no tiene trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tienen un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.
- c. Las facturas respectivas, deben ser enviadas en archivo XLM a la siguiente casilla de intercambio: dipresrepcion@custodium.com, además de su envío al correo electrónico registrado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, para tramitar su proceso de pago, adjuntando copia de la Orden de Compra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo provisto en el artículo 3° N° 2 de la Ley N° 19.983.

Asimismo, la Universidad deberá notificar a la Subsecretaría oportunamente si va a ceder, informando nombre, R.U.T, dirección del cesionario del crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983 y su reglamento.

La Subsecretaría podrá retener de los pagos que correspondan el monto que adeude la Universidad por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores, dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la institución previsional respectiva.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las órdenes de compra deben encontrarse aceptadas por la Universidad, en el portal www.mercadopublico.cl.

El pago deberá realizarse a través de transferencia electrónica, para ello la Universidad deberá informar a la Subsecretaría, al momento de suscripción del contrato, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente contratación y contra entrega por parte del Universidad de la/s factura/s correspondiente/s.

El DTE (Documento Tributario Electrónico), factura, nota de crédito, nota de débito u otro, emitido por el Universidad debe incluir correctamente el ID de la orden de compra asignada en Chilecompra.

El pago de la(s) cuota(s) que se devengue(n) para los años presupuestarios futuros quedará(n) sujeto(s) a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de esos años, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

5. CONTRAPARTE TÉCNICA.

La labor de Contraparte Técnica de la Subsecretaría será realizada por el(la) funcionario(a) que se desempeñe como **Director/a de Comunicaciones** o por el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe, mediante el respectivo memorándum o correo electrónico:

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de la calidad de los servicios, los plazos acordados y los objetivos del respectivo contrato, pudiendo, para tales efectos, solicitar los antecedentes que estime pertinentes.
- b) Colaborar y asistir a la Universidad, en el ámbito de sus competencias.
- c) Autorizar por escrito adecuaciones del proyecto, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones del precio, del objeto, ni de la vigencia de la presente contratación.
- d) Informar al(la) Administrador(a) del Contrato respecto de la aplicación de multas y/o sanciones, como, asimismo, de los hechos que podrían configurar el término anticipado de la presente contratación.
- e) Revisar, observar y/o aprobar los informes presentados, planteando las observaciones y correcciones que corresponda dentro de un plazo de 2 días hábiles. Frente a las observaciones de la contraparte técnica, la Universidad tendrá un plazo de 2 días hábiles para realizar las correcciones o aclaraciones. A su vez, la contraparte tendrá un plazo de 2 días hábiles para aprobar o rechazar los informes.
- f) Aprobar, mediante certificado, la recepción conforme de los informes entregados por el Universidad.

La comunicación entre la Contraparte Técnica y la Universidad se hará por escrito y/o por correo electrónico.

6. ADMINISTRADOR(A) DE LA CONTRATACIÓN.

La administración de la contratación estará a cargo **del(la) Jefe de Gabinete Ministro de Educación** o por el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que éste(a) designe, mediante el respectivo memorándum o correo electrónico.

Serán funciones del(a) Administrador(a) del Contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Autorizar los pagos correspondientes, mediante la emisión del certificado de conformidad, según la aprobación de conformidad de los servicios otorgados, por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.
- b) Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda, previo requerimiento de la Contraparte Técnica.
- c) Fiscalizar que no subcontraten los servicios encomendados, de acuerdo a lo señalado en el punto 9 del presente instrumento.
- d) Requerir el término anticipado de la contratación, si correspondiere.
- e) Adjuntar al portal www.mercadopublico.cl, en la orden de compra del Universidad, el o los certificados de recepción conforme de los servicios prestados o realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones.
- f) Debe gestionar y registrar oportunamente la recepción conforme de los servicios en Chilecompra, con anterioridad a la recepción del Documento Tributario electrónico (DTE) en el sistema.
- g) Para cada orden de compra, realizar la recepción conforme de ella en el portal web de compras públicas, adjuntando el certificado de recepción conforme del servicio a la respectiva orden de compra, o realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones.

7. SANCIONES.

La Subsecretaría aplicará las siguientes sanciones a la Universidad, según corresponda:

- a) Por incumplimiento en los plazos de entrega de informes se aplicará una multa del 1% del valor total de la contratación por cada día hábil de atraso. Esta multa tendrá un límite de aplicación de 10 días hábiles.
- b) En el caso de filtración o divulgación de información, según lo prescrito en el punto 11 del presente instrumento, sin el consentimiento de la Subsecretaría, se cobrará una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de la contratación, con un límite de 1 evento.

Las multas estipuladas son independientes y acumulativas.

Si las multas, en su conjunto, **superan el 10% del valor total de la contratación**, se entenderá que existe incumplimiento grave de la contratación y se podrá poner término anticipado de la contratación, sin perjuicio del cobro de las multas por los valores que correspondan.

Las multas antes señaladas no se aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la Universidad, en cuyo caso la Subsecretaría ampliará el plazo de vigencia de la contratación respectivo, si fuese necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito del Universidad y calificación conforme por parte de la Subsecretaría, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado, y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

En caso de que la Subsecretaría considere que existe mérito suficiente para aplicar sanciones, comunicará esta circunstancia por carta certificada a la Universidad, indicando el monto y fundamento de la multa, además de acompañar a esta comunicación los antecedentes necesarios.

La Universidad dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de la comunicación señalada precedentemente, para formular sus descargos y aportar antecedentes. Con el mérito de los descargos y antecedentes, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la Subsecretaría resolverá mediante resolución fundada, previa ponderación de todos los antecedentes y descargos, remitiéndole a la Universidad copia del acto administrativo pertinente.

La aplicación de la multa se materializará a través de acto administrativo fundado, contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la

Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos que en dicho cuerpo legal se señalan.

La Universidad podrá pagar la multa directamente, en cuyo caso el pago de la multa deberá efectuarse dentro de diez (10) días corridos, contados desde el requerimiento de su cobro por parte de la Subsecretaría, notificación que se efectuará por carta certificada entregada en el domicilio de la Universidad estipulado en la contratación, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

8. TÉRMINO ANTICIPADO.

La Subsecretaría podrá poner término a la presente contratación, por resolución fundada, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare resolución de liquidación, en contra del Contratado en un procedimiento concursal de liquidación o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada la resolución de reorganización o resolución de reorganización simplificada, en un procedimiento concursal de reorganización, o si el Contratado cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) En su caso, si se disolviera la Universidad.
- e) Si la Universidad registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses.
- f) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Universidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave, cuando llegase a superar el límite previsto para la sanción indicada en el punto 7. de los presentes requerimientos o supere o cuando la suma de las multas aplicadas supere el 10% del valor total de la contratación.
- g) Por resolución fundada de la Subsecretaría en que se justifique que el servicio ya no resulta necesario. La resolución será notificada por carta certificada dirigida al Contratado con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista para el término de la contratación.

En caso de verificarse alguna de las letras b), d), e) y f), la Subsecretaría aplicará multas correspondientes, pondrá término a la contratación y solicitará judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

9. SUBCONTRATACIÓN.

La Universidad no podrá subcontratar el servicio encomendado en la presente contratación y deberá prestar sus servicios con personal propio, ya que se seleccionó al proveedor en virtud a sus características especiales. Será el Universidad el único responsable ante la Subsecretaría de fiel, cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Universidad declara ser titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir la respectiva contratación y en tal carácter cede de forma exclusiva a la Subsecretaría los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, distribución y comercialización o venta, en cualquier soporte, y en general su aplicación a todo tipo de productos, diagnósticos, informes, términos de referencia y toda obra que se elabore con ocasión del cumplimiento de la respectiva contratación.

La Universidad debe encontrarse siempre facultado para la ejecución de los servicios propuestos y contratados.

Sin perjuicio de la cesión de derechos a que se refiere esta cláusula, la Universidad podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión de la respectiva contratación, en su difusión y presentaciones técnicas.

11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La Universidad declara conocer y aceptar la política de seguridad de la información del Ministerio de Educación, disponible en el portal www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la Subsecretaría le haya proporcionado o le proporcione con motivo de la presente contratación y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La Universidad deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la Información.

La Universidad sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de dicha contratación y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente contratación.

Al momento de la terminación por cualquier causa la presente contratación, la Universidad deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, la Universidad se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del Universidad durante la vigencia de la presente contratación, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

La Universidad es responsable de obtener los respectivos consentimientos informados y autorizaciones liberatorias para el uso de la imagen de las personas que pudieren exhibirse en razón del servicio contratado. En caso de tratarse menores de edad dichas autorizaciones deberán ser firmadas por los padres, madres o tutores legales.

Asimismo, la Universidad deberá resguardar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de datos de carácter personal. Los datos sensibles deberán ser desagregados, de modo que no puedan asociarse a persona individualizable alguna.

12. VIGENCIA

La contratación tendrá una vigencia de 6 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe dicha contratación.

Artículo 2°: Apruébase la contratación menor a 100 UTM, con la **Universidad de Chile (Instituto de Estudios Avanzados en Educación IE)**, RUT N.° 60.901.000-1.- con domicilio en Libertador Bernardo O'Higgins N.° 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por la suma única, bruta y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, exento de I.V.A, para el servicio de asesoría de comunicación estratégica en educación, conforme a las especificaciones indicadas en los requerimientos del presente acto.

Artículo 3°: Emítase la correspondiente Orden de Compra para efecto de formalizar la presente contratación, previa total tramitación del presente acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 63° del Reglamento contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

Artículo 4°: Impútese el gasto que implica para la Subsecretaría de Educación el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, y según se señala en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, UAP Gabinete Ministro N.°1/39, de fecha 28 de julio de 2022, del Director de Comunicaciones, de la siguiente manera:

09.01.01.22.11.999

\$5.000.000.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



DISTRIBUCIÓN:

- Actos y Contratos	1 C
- Compras	1 C
- Comunicaciones	1 C
- Ejecución Presupuestaria	1 C
- Oficina de Partes y Archivos	2 C
TOTAL	7 C

Exp. 27616- 2022



A quien corresponda

Presente

Santiago, 26 de julio de 2022

PROPUESTA DE ASESORÍA

En este documento, se detallan las características, competencias, equipo de trabajo y cotización de un servicio de asesoría del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile (IE) al Ministerio de Educación (Mineduc).

La descripción del servicio es asesoría de comunicación estratégica sobre políticas educacionales durante el segundo semestre de 2022. En particular, evaluación de la cobertura mediática del ministro y de las políticas educacionales impulsadas por la cartera, apoyo en el diseño de estrategias comunicacionales del Ministerio y análisis de comunicación pública.

La presente asesoría consta de **tres etapas**:

- 1) La primera de ellas consiste en un diagnóstico comunicacional del Ministerio de Educación, el cual se construye sobre dos pilares. Uno de ellos está compuesto por la planificación estratégica del Mineduc, plasmada en los comunicados, las pautas de prensa y los ejes programáticos que determinan las áreas prioritarias en las cuales la cartera busca focalizar su acción. El otro pilar consistirá en determinar cómo estas actividades comunicacionales han sido cubiertas por la prensa, principalmente a partir del análisis de las noticias que se han publicado en los primeros cuatro meses de gestión sobre las actividades o las materias que involucran al Ministerio.
- 2) La segunda etapa consiste en la evaluación del desempeño comunicacional del Mineduc. Esto involucra una valoración en torno a la imagen pública construida por los medios y otros instrumentos (encuestas que maneje la cartera, por ejemplo), la cual se contrastará con lo que el Ministerio ha buscado comunicar, sus énfasis y las acciones emprendidas con ese fin.
- 3) Finalmente, se elaborará un reporte final que sistematizará las observaciones y recomendaciones que permitan orientar la acción comunicacional futura, alineada con la planificación estratégica del Ministerio.





Para dar cuenta de lo anterior, se consideran tres productos entregables (informes), con una periodicidad de 45 días. Los informes y fechas serían las siguientes:

- 1) Diagnóstico de la cobertura mediática
- 2) Evaluación y recomendaciones de comunicación pública-estratégica
- 3) Informe final de análisis de la comunicación pública del Ministerio

La **metodología** que se empleará en esta asesoría será el Análisis de Contenido. El análisis de contenido es una técnica de investigación comúnmente utilizada en los estudios de prensa, porque permite obtener, a partir de los datos, inferencias válidas de los mensajes periodísticos. Para efectos de esta asesoría, adaptaremos el modelo propuesto por López Rabadán (2010), llamado “estrategia de encuadre”, que corresponde al “planteamiento estructural y generalizado de un medio de comunicación, respecto a dos procedimientos profesionales básicos que determinan la construcción y encuadre del mensaje periodístico: selección temática y organización discursiva” (p. 239)¹. En este estudio, desarrollaremos un análisis de contenido deductivo, es decir, a partir de literatura sobre estudios de prensa construiremos la matriz de análisis, que permitirá caracterizar la cobertura sobre las acciones públicas del Ministerio.

El proveedor del servicio será el Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) de la Universidad de Chile, cuyo objetivo es “el desarrollo de **investigación multidisciplinaria** en el campo educacional con especial atención a los problemas y necesidades del país, con la finalidad de generar nuevo conocimiento en temáticas tales como formación y profesión docente, currículo, enseñanza-aprendizaje, educación de la primera infancia, análisis del sistema educacional, **políticas educacionales**, gestión de las instituciones educacionales y **bases históricas, filosóficas y culturales de la educación**” (DU N°0020975). El Plan de Desarrollo Institucional (PDI) del IE señala que la misión del Instituto es “desarrollar **investigación interdisciplinaria** y docencia de postgrado de excelencia en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y la región latinoamericana”.

El IE cuenta con una amplia experiencia en investigación en las distintas áreas de la educación y con equipos de distinguida trayectoria, donde se incluye incluso una académica Premio Nacional de Educación. Dos de sus líneas de trabajo se inscriben directamente en el campo de esta asesoría: las políticas educacionales y las bases históricas, filosóficas y culturales de la educación.

¹ López Rabadán, P. (2010). Nuevas vías para el estudio del framing periodístico. La noción de estrategia de encuadre. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 16, 235-258.



Al entender las políticas públicas desde una perspectiva compleja e interdisciplinaria, se asume que el estudio de la comunicación estratégica de las políticas educacionales es fundamental. De hecho, los medios de comunicación juegan un rol clave en el actual proceso de construcción de las políticas educacionales y en las actitudes de las personas sobre el campo educativo. Este proceso, conocido como la mediatización de la educación, implica entender a los medios como actores políticos en la configuración de los distintos modelos educacionales. Los medios no solo producen discursos sobre los agentes (profesores, directivos, estudiantes), sino que evalúan, critican y promueven determinadas políticas.

El **equipo de trabajo** de esta asesoría estará conformado de la siguiente manera:

Investigador responsable: Cristian Cabalin. Profesor Asociado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) y de la Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile. Este académico es periodista de la Universidad de Chile y doctor en Estudios de Políticas Educacionales de la Universidad de Illinois (Estados Unidos) y ha sido investigador responsable de diversos proyectos sobre comunicación y educación, en más de 15 años de experiencia profesional.

En relación directa con esta asesoría, el profesor Cabalin ha sido investigador responsable del proyecto FONDECYT N° 11170005 “El discurso social sobre los profesores en Chile: Medios de comunicación e identidad docente en un contexto mediatizado” (2017-2020) y del proyecto FONDECYT N° 1210097 “Políticas educativas en la esfera pública: Información y actitudes sobre el Sistema de Admisión Escolar en un contexto educacional mediatizado” (2021-2025). Además, posee publicaciones WoS y Scopus sobre la mediatización de la educación.

Co-Investigador: Laureano Checa. Profesor Asistente de la Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile. Investigador especializado en análisis de contenido. Ha dirigido investigaciones financiadas por la Unión Europea, Unicef y la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile. Ha sido coinvestigador en dos Fondos de Estudios sobre el Pluralismo de la ANID y en un fondo de cooperación internacional de la Real Embajada de Noruega y ha brindado apoyo metodológico a dos proyectos Fondecyt. Esta experticia se ha visto reflejada en publicaciones en revistas académicas, ponencias en congresos y conferencias, tanto a nivel nacional como internacional.

Asistente de investigación: Vanessa Lobos. Licenciada en Comunicación Social de la Universidad de Chile. Ayudante de docencia en la Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile y memorista del proyecto FONDECYT N° 1210097 “Políticas educativas en la esfera pública: Información y actitudes sobre el Sistema de Admisión Escolar en un contexto educacional mediatizado” (2021-2025).

Por lo anteriormente expuesto, es posible acreditar que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y el equipo de trabajo de esta asesoría cuentan con la experiencia, competencia y experticia para su correcta ejecución.

El costo de la presente asesoría es el siguiente:

SERVICIO	ASESORÍA DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Análisis de comunicación pública. Estudio de cobertura mediática. Recomendaciones de estrategias comunicacionales.
-----------------	---

CLIENTE	Ministerio de Educación
----------------	-------------------------

VALOR	\$5.000.000 Exento de IVA Pagados en 3 cuotas
--------------	--



UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN **ie**

